

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del resultado del procedimiento de licitación del expediente de concertación de plazas para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche, en Adamuz provincia de Córdoba.

La Constitución Española, en sus artículos 9.2, 41 y 50, impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias para garantizar la igualdad real y efectiva, asegurar un régimen público de protección social y velar por el bienestar de las personas mayores mediante servicios sociales adecuados. Asimismo, el artículo 148.1.20.^a habilita a las comunidades autónomas para asumir competencias en materia de asistencia social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.1.^a, que reserva al Estado la fijación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos.

En este marco, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10 como objetivo básico de la Comunidad Autónoma la cohesión social y reconoce en su artículo 22 el derecho de la ciudadanía a acceder, en condiciones de igualdad, a las prestaciones del sistema público de servicios sociales. Asimismo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales en los términos previstos en el artículo 61, incluyendo la regulación, planificación, organización y gestión del sistema público.

Por su parte, el artículo 100 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía dispone que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los Servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en la ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia. El artículo 101 de la citada ley define el Concierto Social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (Agencia en adelante), creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como una agencia pública empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Agencia goza de personalidad jurídica pública diferenciada, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, autonomía de gestión, así como patrimonio y tesorería propios. Entre sus fines se encuentra el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, ostentado para ello, y de acuerdo al artículo 9 de sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto núm. 101/2011, de 19 de abril, las competencias de gestión

de los servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia. La competencia en materia de contratación se atribuye en el artículo 42.1 de los Estatutos a la Dirección Gerencia.

Por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de 20 de febrero de 2020, se adjudica la contratación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche, para personas mayores en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tramitado mediante la modalidad de concierto social, Expte. CA-08/2019, ofertando a inicio 19.181 plazas para personas mayores en situación de dependencia en los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche.

El expediente del concierto social permite una conformación continuada de su objeto, lo que posibilita la ampliación de plazas sin que implique modificación de éste ni requiera tramitar un nuevo expediente. De ahí que la necesidad de ofertar nuevas plazas por tipología y área de servicios sociales como consecuencia de plazas desiertas, la necesidad de redistribución de plazas no ocupadas y la incorporación de nuevas plazas dentro de la oferta de la Agencia, determina la publicación de nuevas convocatorias que se han ido adjudicando en distintas fechas desde el año 2020 hasta la actualidad.

La última de estas convocatorias se ha llevado a cabo mediante la Resolución de 23 de junio de 2025 de la Dirección Gerencia de la Agencia por la que se acuerda incrementar en 3000 plazas la oferta de plazas del concierto social para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche (expediente CA-08/2019H). El presupuesto de licitación ascendió a 33.709.756 euros IVA incluido. En la provincia de Córdoba se ofertaron 172 nuevas plazas para el servicio de atención residencial y 165 para el de centro de día.

Posteriormente, y tras la valoración de las ofertas presentadas mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025 de la Dirección- Gerencia de la Agencia en la provincia de Córdoba se admiten ofertas por un total de 177 plazas de atención residencial y 69 plazas de centro de día.

En esta última convocatoria se ha presentado a la licitación un centro de atención residencial de nueva construcción sito en la localidad de Adamuz, denominado centro residencial para mayores “ Alto Guadalquivir” cuya titularidad y gestión corresponden a la entidad Kabu Asistencial, SLU. Dicho centro, ubicado en la calle de Los Naranjos, cuenta con resolución de acreditación vigente desde 23 de julio de 2025 para un total de 36 plazas. Tras su admisión al concierto la oferta de la entidad de 35 plazas se encuentra en trámite de formalización del compromiso de éstas teniendo previsto el inicio de su vigencia el 1 de marzo de 2026.

En conclusión, la ampliación del concierto social y la incorporación del centro residencial “Alto Guadalquivir” en la localidad de Adamuz permiten reforzar la oferta pública de atención a las personas mayores en la provincia de Córdoba, garantizando una respuesta ajustada a las necesidades detectadas y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de cohesión social y calidad del sistema público de servicios sociales en Andalucía.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de febrero de 2026

ACUERDA

Tomar conocimiento del resultado del procedimiento de licitación del expediente de concertación de plazas para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche, en Adamuz provincia de Córdoba.

Adamuz, a 18 de febrero de 2026

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad